

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

México, Distrito Federal a cuatro de noviembre de dos mil diez.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Lic. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se procede al estudio y análisis del informe de respuesta de la Unidad Administrativa: Dirección General de Gas Natural. -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha cinco de octubre de dos mil diez, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información 1811100010610 mediante la cual el C. Carlos Miguel Luna Zavala, requirió de la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

*"Cantidad de Gas Natural almacenado en el Estado de Sonora, del año 2000 al 2009" (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el día seis de octubre de dos mil diez a la Dirección General de Gas Natural, la solicitud de información, atentos al contenido del artículo 34, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con el artículo 7, fracción VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** Con fecha doce de octubre de dos mil diez, la Dirección General de Gas Natural, mediante el oficio DGGN/3560/2010, suscrito por su titular, Lic. Francisco Agustín de la Isla Corry, informó lo siguiente: -----

*"Al respecto, le informo que la Comisión no ha otorgado permisos de almacenamiento de gas natural en el estado de Sonora a la fecha, por lo que no existen registros de almacenamiento de ese combustible en dicho estado, dentro de los archivos de esta Dirección General." (sic)*





"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar el informe de la Dirección General de Gas Natural señalado en el Resultando Tercero y verificó que a la fecha de la presente resolución no se ha modificado lo expuesto por la unidad administrativa. En consecuencia, en virtud de haberse cumplido el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 1811100010610 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, considera procedente resolver y así: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se **confirma la declaración de inexistencia** de la información relacionada en el Resultando Primero. -----

**SEGUNDO.-** Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, haciéndole saber que se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----

[http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co\\_bin\\_passthrough.asp?coNodes=416031&coMedialD=0000319232](http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMedialD=0000319232) .-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía. -----



*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

**José María Lujambio Irazabal**  
Director General de Asuntos  
Jurídicos y Presidente del  
Comité de Información

**Efraín Cruz Morales**  
Titular del Área de  
Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión  
Pública y representante  
suplente del Titular del  
Órgano Interno de  
Control

**Eduardo Urdiales Méndez**  
Director General de  
Administración y Titular  
de la Unidad de Enlace  
de la Comisión  
Reguladora de Energía